



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 043A- 2016

ARRENDADOR: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO: OSCAR DANIEL ECHEVERRI SALDARRIAGA.
CC: 71.379.993
CANON: \$2.000.000 mensuales los primeros seis (6) meses y \$2.300.000 los seis meses siguientes hasta terminación del contrato, más los servicios públicos conforme el consumo mensual reportado por la Universidad.
VALOR TOTAL: \$ 25.800.000
INICIA: Acta de Inicio
TERMINA: 31 de mayo 2017
OBJETO: Arrendamiento de un espacio universitario, local 103 ubicado en el Bloque 44 del Campus El Volador destinado al servicio de restaurante para la comunidad universitaria.

Entre los suscritos a saber, **HERNAN DARIO RAMIREZ RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.616.778 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la **Sede Medellín de la "Universidad Nacional de Colombia**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 516 del 6 de marzo de 2012, expedida por la Vicerrectoría de Sede y autorizado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **OSCAR DANIEL ECHEVERRI SALDARRIAGA**, con cédula **71.379.993**, quien en adelante se denominarán **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Dirección de Bienestar Universitario, mediante oficio BU-069 del 7 de abril de

2016, solicita la elaboración del contrato de arrendamiento de espacio físico al servicio de restaurante, ubicado en el bloque 44, Campus de El Volador. b) Que EL ARRENDATARIO, después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de este arrendamiento, declara que está en condiciones de cumplir con los compromisos que adquiere. c) Que el suscrito Director Financiero y Administrativo de la Sede acepta e imparte aprobación al presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: OBJETO. Arrendamiento de espacio universitario ubicado en el Bloque 44 del Campus El Volador, dedicado al servicio de restaurante.-----

SEGUNDA: UBICACIÓN Y LINDEROS. El espacio físico motivo de arrendamiento está ubicado en el Campus El Volador, en el primer piso del bloque 44, con un área de 33 metros cuadrados más vestier de 2.75 metros cuadrados.-----

TERCERA: DESTINACIÓN. El espacio del inmueble arrendado deberá ser destinado única y exclusivamente al servicio de restaurante.-----

CUARTA: CESIÓN Y SUBARRIENDO. EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble arrendado a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión y subarriendo.-----

QUINTA: CANON. El canon de arrendamiento, será el equivalente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.00)**, mensuales los primeros seis (6) meses y se incrementará a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)** los seis meses siguientes hasta la terminación del presente contrato, que **EL ARRENDATARIO** consignará en la Cuenta Corriente No. 0970375487-1 de Bancolombia a nombre de la Universidad Nacional de Colombia-Sede, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada período mensual durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO I.** El primer canon mensual se cancelará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente al acta de actividades del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, EL ARRENDATARIO podrá estar exento de pago en los periodos de anormalidad académica por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando así esté señalado expresamente por el competente y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO**

III: La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, podrá autorizar un descuento o exoneración total en el canon de arrendamiento en los periodos de terminación del periodo académico y/o donde se aprecie una disminución de personas en el campus, previa solicitud del ARRENDATARIO y concepto favorable del supervisor y/o interventor, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD.-----

SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL ARRENDATARIO, deberá cancelar los servicios públicos, conforme al consumo mensual reportado por la UNIVERSIDAD. -----

PARÁGRAFO. Le está prohibido efectuar modificaciones o ampliaciones a las redes e instalaciones de cualquiera de los servicios públicos con los cuales cuenta el local objeto de arrendamiento.-----

SÉPTIMA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual es suscrita por el supervisor y/o interventor un día después de la publicación del contrato en la página de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y sin sobrepasar el 31 de mayo de 2017. **PARÁGRAFO.** Una vez terminado el plazo del contrato, sin que se haya autorizado prórroga expresamente **EL ARRENDATARIO** queda obligado a restituir el inmueble a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que la UNIVERSIDAD efectúe ningún requerimiento escrito o verbal al ARRENDATARIO.-----

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: se compromete a respetar todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas internas de LA UNIVERSIDAD, y asumirá en forma especial las siguientes: -----

l) OBLIGACIONES: a) Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento estipulado en la cláusula quinta b) La atención a los usuarios deberá mantener una constante fluidez, evitando las filas de espera. c) Cumplir el horario de atención al público, el cual será establecido por la Dirección de Bienestar Universitario. d) Deberá contar con el suficiente número de empleados para una prestación eficiente, eficaz y oportuna del servicio. e) Deberá mantener los elementos utilizados en sus actividades, así como el equipo y mobiliario en buen estado de funcionamiento y conservación, y en la cantidad suficiente para la cabal prestación del servicio f) Mantener en óptimas condiciones de limpieza y aseo el local, tanto en su parte interna como en la externa. g) Dotar de uniformes correspondientes a las personas que emplee, y carnetizarlos. h) Dará cumplimiento al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos de LA UNIVERSIDAD i) A mantener el local libre de plagas, roedores y bichos rastreros, para lo cual realizará los controles de fumigación necesarios. La Universidad podrá contratar el servicio de fumigación para lo cual, se cobrará dicho valor en proporción a los metros cuadrados utilizados por el espacio físico arrendado, y este valor debe ser pagado por el ARRENDATARIO en el mes subsiguiente a la actividad. j) Cumplir todas las disposiciones de seguridad industrial e higiene sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios del servicio de conformidad con la ley y las normas municipales aplicables. k) Mantener en buen estado los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y mantenimiento permanente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. l) Adquirir por su cuenta y riesgo los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del local, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. m) Restituir el inmueble a la terminación del contrato. n) Realizar las reparaciones locativas entendidas como

aquellas que son producto del deterioro normal ocasionado por el arrendatario y son necesarias para el mantenimiento y buen estado del inmueble. ñ) No ser responsable fiscalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000. o) **EL ARRENDATARIO** podrá vender previo acuerdo de precios y de pertinencia, los productos agropecuarios de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, que cuenten con registro INVIMA, si así lo considera pertinente el supervisor y/o interventor para lo cual impartirá directriz al respecto por escrito y que deberá ser acatada por el ARRENDATARIO. II) **PROHIBICIONES:** a) Cambiar la destinación del local. b) Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad arrendadora, en cuyos predios se adelantará el negocio al ARRENDATARIO, le queda prohibido cederlo o subarrendarlo parcial o totalmente. c) Guardar o mantener en el inmueble, artículos, elementos o equipos utilizados por cualquier vendedor no autorizado para expender sus productos dentro de LA UNIVERSIDAD. d) Guardar o mantener en el inmueble sustancias explosivas, drogas, estupefacientes o elementos perjudiciales para la conservación, higiene y seguridad tanto de las personas como de las cosas. e) Expende cervezas, licores o cualquiera otra clase de bebida embriagante, drogas o estupefacientes, o cualquier otro producto prohibido por la ley o normas institucionales, o permitir su consumo. f) Utilizar espacios que no hagan parte del inmueble objeto del arrendamiento. g) La venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, por unidad de cigarrillos o en cajetillas. Igualmente están obligados a indicar bajo un anuncio claro y destacado al interior de cada local la prohibición de la venta de productos de tabaco. -----

NOVENA. CALIDAD DEL ARRENDATARIO. El presente contrato es intuito personae, es decir, se celebra por virtud de las calidades mostradas por EL ARRENDATARIO, por lo cual, en caso de fallecimiento del arrendatario, el contrato termina ipso facto y ninguna persona podrá alegar derecho alguno sobre la relación contractual aquí prevista.-----

DECIMA- REPARACIONES Y MEJORAS: Las modificaciones y mejoras a las instalaciones serán realizadas de acuerdo con el proyecto arquitectónico presentado, con la aprobación de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de LA UNIVERSIDAD. Las que se realicen en contravención a lo aquí estipulado quedará de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin necesidad de indemnización o contraprestación alguna. **EL ARRENDATARIO** renuncia a cualquier derecho de retención que pudiera alegar por razón de las mejoras hechas, así como también renuncia a cualquier reconocimiento económico por el posicionamiento del local (Good Will) y/o reconocimiento de primas comerciales. **PARÁGRAFO I:** En todo caso, serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, las reparaciones y/o mejoras que se encuentren y/o instalen y que queden empotradas en el inmueble y que de ser retiradas, afectarían física y estéticamente el edificio. Precisamente, las obras realizadas en los locales para el inicio del servicio, se compensan directa y

suficientemente con el plazo inicial del contrato otorgado. **PARÁGRAFO II:** Si las autoridades universitarias, municipales, departamentales y/o nacionales de higiene exigieran modificaciones a los implementos y/o equipos instalados por EL ARRENDATARIO, éste quedará obligado a efectuarlas dentro de los plazos perentorios que le señalen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que contemple este contrato-----

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y RIESGOS: EL ARRENDATARIO será responsable de la seguridad del bien entregado en arrendamiento, así mismo LA UNIVERSIDAD no se hace responsable por el cierre de la misma originados por cualquier motivo, por la ocurrencia de siniestros, extorsiones, tomas, etc., de que sea víctima; por lo que EL ARRENDATARIO asume bajo su propia responsabilidad estos riesgos y los perjuicios que ello le pudiere ocasionar. Igualmente LA UNIVERSIDAD, no se hace responsable por la pérdida o hurto de bienes o de daños que pueda sufrir EL ARRENDATARIO o sus empleados por parte de personas ajenas a ésta o causados por personas que tengan alguna vinculación o hagan parte de éstas aún pertenecientes a la misma comunidad universitaria-----

DECIMA SEGUNDA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: LA UNIVERSIDAD podrá declarar el incumplimiento y terminar anticipadamente el presente contrato mediante resolución motivada de la Dirección Financiera y Administrativa, para lo cual se dará aviso escrito al Arrendatario con diez (10) días calendario para la entrega del inmueble, cuando se presente una de las siguientes causales: a) Violación de cualquier norma estatutaria de LA UNIVERSIDAD. b) Utilización por parte de terceros del espacio arrendado o su destinación para una actividad diferente a la indicada en la cláusula tercera. c) Incumplimiento en el pago de dos (2) cánones consecutivos por parte del ARRENDATARIO de los pagos que se establecen en el presente contrato. LA UNIVERSIDAD dará por terminado ipso facto el presente contrato y exigirá la entrega del inmueble, así como el pago de la cláusula penal, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, a los cuales EL ARRENDATARIO desde ya renuncia expresamente. d) Evaluación insatisfactoria del servicio prestado por EL ARRENDATARIO de acuerdo con el sistema que adopte LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO I)** De las evaluaciones del servicio que realice el supervisor y/o interventor, dejará constancias de la conveniencia institucional en la continuidad del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO y de todas las condiciones pactadas en el presente contrato **PARÁGRAFO II)** De encontrar el supervisor y/o interventor que alguna(s) estipulación(es) contractual(es) ha(n) sido incumplida(s) por EL ARRENDATARIO, seguirá el siguiente procedimiento: a) Notificará al ARRENDATARIO las condiciones que debe modificar y/o cumplir, otorgándole plazo para subsanarlas y/o cumplirlas b) De no cumplirlas dentro del plazo otorgado por el supervisor y/o interventor, éste elaborará informe dirigido al Director Financiero y Administrativo, con copia al ARRENDATARIO y a la Oficina

Jurídica de la Sede, recomendando la continuidad o terminación del contrato c) Con el informe que presente el supervisor y/o interventor en caso de que recomiende terminación, la oficina Jurídica proyectará Resolución que declara el incumplimiento y la cual será suscrita por el Director Financiero y Administrativo, la cual ordenará hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el ARRENDATARIO. -----

DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que EL ARRENDATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponerle multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto tres por ciento (0,03%) del valor total del contrato, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del contrato.

PARÁGRAFO I. Las multas deberán ser canceladas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la obligación por jurisdicción coactiva sin necesidades de constituirlo en mora o efectuar requerimiento alguno. **PARÁGRAFO II)** LA UNIVERSIDAD podrá realizar visitas con el fin de verificar los estándares de Buenas Prácticas de Manufactura, de conformidad a la lista de chequeo que se establezca para este fin; la cual hace parte integral del contrato. Si en visita al local se le asigna un puntaje inferior al 69% (Alerta Roja) generará el pago de la multa y cierre temporal por tres días hábiles y hasta que se mejoren las condiciones, previa autorización del supervisor y/o interventor. **PARÁGRAFO III** Por el segundo hallazgo consecutivo de las siguientes condiciones: presencia de plagas y alimentos vencidos dará lugar a cierre temporal por tres días hábiles y hasta que se mejoren las condiciones. **PARÁGRAFO IV A** los dos cierres del local dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y terminación anticipada.-----

DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Se señala a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, que podrá hacerse efectiva directamente por LA UNIVERSIDAD, previa la expedición de resolución motivada, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDATARIO y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por incumplimiento. **PARÁGRAFO** La Resolución que declara el incumplimiento, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL ARRENDATARIO.-----

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN ANTICIPADA: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no existan saldos por pagar. 2) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato una vez establecido el incumplimiento de las obligaciones asumidas. 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita

envida a la otra, con un (1) mes de antelación a la fecha que se deba producir la terminación, sin que por este motivo se genere obligación de reparar perjuicios o realizar indemnizaciones de ninguna naturaleza por la no renovación.-----

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL: La(s) persona(s) que labore(n) en el local no tendrá(n) ningún vínculo ni relación laboral con LA UNIVERSIDAD: el valor de los salarios y toda clases de prestaciones sociales que se puedan generar a favor de cualquier persona relacionada con el servicio y/o actividad que desarrolla el Arrendatario en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, serán en todo caso por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO.-----

DÉCIMA SEPTIMA. ENTREGA: EL ARRENDATARIO, declara que ha recibido el espacio físico materia de este contrato en perfecto estado de servicio y que en el mismo estado lo devolverá a LA UNIVERSIDAD a la expiración del arrendamiento salvo el deterioro procedente del uso legítimo. **PARÁGRAFO.** Tanto para la entrega como para la restitución del inmueble se elaborará un acta de entrega que será firmado por EL ARRENDATARIO y el supervisor y/o interventor.-----

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato a través un interventor y/o supervisor designado por el señor Vicerrector mediante acta, la cual hará parte integral del presente contrato; quien deberá ejercer las funciones de conformidad con la Resolución de Rectoría No 1551 de 2014, Artículos 93 y 94, las normas que la deroguen o modifiquen y aquellas tareas específicas establecidas contractualmente que sean propias de la naturaleza del objeto-----

DÉCIMA NOVENA. INSPECCIONES: EL ARRENDATARIO, permitirá en cualquier tiempo las visitas de inspección que LA UNIVERSIDAD tenga a bien realizar, tanto para constatar el estado del inmueble como para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por EL ARRENDATARIO.-----

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Ley, que le impida la celebración del presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto podrán acudir preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. En caso de no convenir una solución entre las partes, se recurrirá a lo previsto en la ley para estos casos.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL ARRENDATARIO se obliga para con LA UNIVERSIDAD a constituir a su favor ante una compañía de seguros o de banco comercial legalmente reconocido, una póliza con los siguientes amparos: a)

Cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones adquiridas, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal a cargo de EL ARRENDATARIO, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) De Responsabilidad Civil Extracontractual**, por cuantía equivalente a cien (100) SMLMV para cada uno de los siguientes amparos: predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, con una vigencia igual al plazo del contrato. Un deducible del 10% del valor del valor de cada pérdida y de mínimo 1 SMLMV.

PARAGRAFO I: Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y presentarse en este mismo término para aprobación de la UNIVERSIDAD, ante el Jefe de Contratación calle 59 A N° 63-20, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín bloque 42. -----

PARÁGRAFO II. Este contrato no podrá dar inicio a su ejecución hasta tanto se haya perfeccionado y legalizado con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD. -----

PARÁGRAFO III. En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación del presente Contrato, EL ARRENDATARIO deberá remitirlo oportunamente para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, extendiendo las garantías. -----

VIGÉSIMA TERCERA. PRECIOS: Los precios de venta serán regulados de conformidad con el régimen de tarifas establecidos por LA UNIVERSIDAD a través de Bienestar Universitario por circular o instructivo. En todo caso, EL ARRENDATARIO no podrá alegar desequilibrio económico en razón de lo anterior y en ese sentido, hacer reclamaciones a LA UNIVERSIDAD. -----

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO fijará en un lugar visible al público la lista de precios de todos los productos o servicios que ofrezca. -----

VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requiere: 1. La firma de las partes. 2. Aprobación por LA UNIVERSIDAD de la garantía la cual se efectuará mediante la imposición de un sello en la garantía, donde se indique la fecha en que se realizó dicha aprobación por el Jefe de Contratación. 3) Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** Una vez legalizado el presente contrato, la Sección de contratación procederá a su publicación en el sitio web de la universidad-----

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio la ciudad de Medellín. El Arrendatario recibirá notificaciones en el correo electrónico danielecheverris@hotmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS. Hace parte integral del contrato:

- a) Circular 002 del 27 de enero de 2016 de Bienestar Universitario y las demás que se expidan al respecto, y que en todo caso cambiará cada vigencia.
- b) Lista de chequeo de verificación de estándares de Buenas Prácticas de Manufactura.
- c) Acta mediante la cual se nombra el supervisor y/o interventor
- d) Acta de inicio
- e) Concepto Dian número 048258 del 11 de agosto de 2014
- f) Acta de Actividades.

Para constancia se firma en Medellín al día (8) del mes de (Junio) de dos mil dieciséis (2016)

LA UNIVERSIDAD,



HERNAN DARIO RAMÍREZ RINCÓN
Director Financiero y Administrativo

EL ARRENDATARIO,



OSCAR DANIEL ECHEVERRI SALDARRIAGA
CC 71379993

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASAPAF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

HOJA No. 1

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100007831	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 14387438
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 20/06/2016		24:00 Horas del 31/05/2017
FECHA EXPEDICION 23/06/2016		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713
TELEFONO 2510751		

TOMADOR	ECHEVERRI SILDARRIAGA, OSCAR DANIEL ✓	NIT	71.379.993 ✓
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
ASEGURADO	ECHEVERRI SILDARRIAGA, OSCAR DANIEL ✓	NIT	71.379.993 ✓
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS ✓	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 043A-2016, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO UNIVERSITARIO SITUADO EN EL BLOQUE 44 CAMPUS DE EL VOLADOR DESTINADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO, OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMÁS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV ✓
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV ✓
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV ✓
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV ✓

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL DEDUCIBLE DEL AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES ✓	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
PATRONAL ✓	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ✓	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS ✓	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 20/06/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 31/05/2017			TOTAL ASEGURADO	68,945,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
RISKS & PROTECCION L	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS		
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	0.00
						OTROS	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGODIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 23/06/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.seguromundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

HOJA No. 1



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100007831	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 14387438
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 20/06/2016	24:00 Horas del 31/05/2017	
FECHA EXPEDICION 23/06/2016		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751

TOMADOR	ECHEVERRI SILDARRIAGA, OSCAR DANIEL	NIT	71.379.993
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
ASEGURADO	ECHEVERRI SILDARRIAGA, OSCAR DANIEL	NIT	71.379.993
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 043A-2016, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO UNIVERSITARIO SITUADO EN EL BLOQUE 44 CAMPUS DE EL VOLADOR DESTINADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO. OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMAS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL DEDUCIBLE DEL AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

2 JUN 2016
 NOMBRE *Alberto Arango G*
 FIRMA *[Signature]*

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.
 LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
PATRONAL	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 20/06/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 31/05/2017 TOTAL ASEGURADO 68,945,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
RISKS & PROTECCION L	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS		
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	0.00
						OTROS	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 23/06/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co

[Signature]



TOMADOR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- TOMADOR - AFIANZADO -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



HOJA No. 1



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100007831	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 14387438
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 20/06/2016	24:00 Horas del 31/05/2017	
FECHA EXPEDICION 23/06/2016		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751

TOMADOR	ECHEVERRI SALDARRIAGA, OSCAR DANIEL	NIT	71.379.993
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
ASEGURADO	ECHEVERRI SALDARRIAGA, OSCAR DANIEL	NIT	71.379.993
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 043A-2016, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO UNIVERSITARIO SITUADO EN EL BLOQUE 44 CAMPUS DE EL VOLADOR DESTINADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO. OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMAS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL DEDUCIBLE DEL AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
PATRONAL	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	0.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 20/06/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 31/05/2017			TOTAL ASEGURADO	68,945,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
RISKS & PROTECCION L	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS		
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	0.00
						OTROS	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 23/06/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- INTERMEDIARIO -

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

A9614. Dono.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGUO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100007831	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14387133
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 20/06/2016	24:00 Horas del 31/05/2017	
FECHA EXPEDICION 20/06/2016		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751

TOMADOR	ECHEVERRI SALDARRIAGA, OSCAR DANIEL	NIT	71.379.993
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
ASEGURADO	ECHEVERRI SALDARRIAGA, OSCAR DANIEL	NIT	71.379.993
DIRECCION	CRA 66 NO. 42-11	TELEFONO	3113058921
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 043A-2016, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO UNIVERSITARIO SITUADO EN EL BLOQUE 44 CAMPUS DE EL VOLADOR DESTINADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO. OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMÁS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	136,851.00
PATRONAL	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	19,550.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	19,550.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	68,945,000.00	68,945,000.00	68,945,000.00	19,550.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 20/06/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 31/05/2017			TOTAL ASEGURADO	68,945,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	195,501.00
RISKS & PROTECCION L	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS		
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	195,501.00
						OTROS	\$	5,000.00
						IVA	\$	32,080.00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 20/06/2016						TOTAL A PAGAR	\$	232,581.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Handwritten Signature]

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co

[Handwritten Signature]
TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO DE ARRENDAMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

www.segurosmundial.com.co

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100000493	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14387135
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 20/06/2016	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 31/05/2020	
FECHA EXPEDICION 20/06/2016		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751

TOMADOR DIRECCION	ECHEVERRI SALDARRIAGA, OSCAR DANIEL CRA 66 NO. 42-11	NIT TELEFONO	71.379.993 3113058921
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ARRENDADOR DIRECCION	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cra 45 no. 26-85	NIT TELEFONO	899.999.063-3 3165000
AFIANZADO ARRENDATARIO DIRECCION	ECHEVERRI SALDARRIAGA, OSCAR DANIEL CRA 66 NO. 42-11	NIT TELEFONO	71.379.993 3113058921

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 043A-2016 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO.

OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO ESPACIO UNIVERSITARIO SITUADO EN EL BLOQUE 44 CAMPUS DE EL VOLADOR DESTINADO SERVICIOS DE RESTAURANTE.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. : 432016

DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO : LOCAL 103 UBICADO EN EL BLOQUE 44 DEL CAMPUS EL VOLADOR

TELEFONO : 0

CIUDAD : MEDELLIN

DESTINACION : ARRENDAMIENTO LOCAL

CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO : \$2,300,000

CUOTA MENSUAL DE ADMINISTRACION: \$

LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE AGREGAN A ESTA POLIZA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL SEGURO, Y PREVALECIERAN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 20/06/2016	24:00 Horas del 30/11/2017	5,160,000.00	223,930.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 20/06/2016	24:00 Horas del 31/05/2020	1,290,000.00	15,279.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 20/06/2016	24:00 Horas del 30/11/2017	5,160,000.00	22,393.00
TOTAL ASEGURADO			11,610,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
RISKS & PROTECCION L	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$	261,601.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	261,601.00
OTROS	\$	10,000.00
IVA	\$	43,456.00
TOTAL A PAGAR	\$	315,058.00

CONVENIO DE PAGODIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 20/06/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA LEY DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

TOMADOR